San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral N° 2570 -2023-

GRSM-DRE - UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 23 AGO. 2023

VISTO, el Memorándum N° 1328-2023-GRSM-DRE-UEGLSM/D de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin, mediante el cual autoriza se proyecte la resolución DESIGNAR, APARTIR del 12 de agosto del 2023 al 31 de diciembre del 2023, a favor de la **Abg. KELLY BETINA GAMARRA MORANTE, Identificada con DNI Nº 73150130**, del Área de **Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 01860-2023-GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN, con un total de seis (06) folios útil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 221-2023/OA-UE-301-BM/RR. HH de fecha 16 de agosto del 2023 , se autorice la emisión del acto Resolutivo de la ampliación de designación como Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Ley 30057 de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, a partir del 12 de agosto del 2023 al 31 de diciembre del 2023, a la abogada KELLY BETINA GAMARRA MORANTE, Identificada con DNI Nº 73150130, en mérito al documento en referencia, con eficacia anticipada;

Que, mediante Ley Nº 30057 – Ley de Servicio Civil, Se aprobó un nuevo régimen de Servicio Civil; en ese sentido el Articulo II del Título Preliminar de la citada norma establece que la finalidad de la presente Ley es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integra;

Que, mediante Ley 30057 - Ley de Servicio Civil, señala que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario a) el Jefe inmediato del presunto infractor; b) el jefe de recursos humanos a quien haga sus veces; c) El titular de la entidad; d) El Tribunal del Servicio Civil, Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de

precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces, Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que se de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad y que la secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el Titulo VI del libro I del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, en concordancia con el Título V de la Ley 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil;

Que a fin de garantizar el buen desempeño de la labores tanto pedagógicas con administrativos de la UGEL SAN MARTÍN con sujeción a la política del Sector Educativo, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el documento de visa, autoriza se proyecte la resolución designación a la **Abg. KELLY BETINA GAMARRA MORANTE, Identificada con DNI Nº 73150130, del Área de Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, por lo que se hace necesario emitir la resolución respectiva, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Con el visado del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el de la Oficina de Personal, y;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 27783 – Ley de Base de Descentralización; Ley 30057 – Ley de Servicio Civil y su Reglamento el D.S. Nº 040-2014-PCM; Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley de Servicio Civil T.U.O, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. Nº 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR con eficacia anticipada como **Secretario Técnico Proceso Administrativo Disciplinario de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, a la **Abg. KELLY BETINA GAMARRA MORANTE, Identificada con DNI Nº 73150130,** a partir del 12 de agosto del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la interesada y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

.....

DR. MILTON AVIDON FLORES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.

MAP/DPS.III
MSML/RR.HH.